



VISTO el Decreto Provincial N° 623/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 531; y

CONSIDERANDO:

Que el Fiscal de Estado de la Provincia ha observado el mencionado Decreto a través de la Nota F.E. N° 176/02.

Que mediante la misma indica las modificaciones que deberían ser introducidas al acto administrativo en cuestión.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha intervenido emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 519/02.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Modificar el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N° 623/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 3°**: Inciso a): El listado previsto estará compuesto por el apellido y nombre de la Persona, su situación ante el registro y todo dato adicional que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a través de disposiciones internas, estime pertinente incluir. Dicho listado se ordenará alfabéticamente y mantendrá actualizado continuamente a medida que sean recibidas las órdenes judiciales prescriptas en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 531, produciendo cada noventa (90) días corridos un listado de dicho registro. Inciso b) : El modelo de certificado de libre deuda prescripto por la Ley Provincial N° 531 se agrega como anexo A del presente. Inciso c) : El informe de oficio será elaborado y distribuido a las áreas previstas por la Ley y a las que así lo soliciten, cada treinta (30) días corridos. Inciso d) : La emisión de la nómina de deudores inscriptos y de las bajas producidas se remitirán al Boletín Oficial de la Provincia cada noventa (90) días.

ARTICULO 2°- Sustituir el Anexo A del Decreto N° 623/02 por el anexo A del presente.

ARTICULO 3°- De forma.

MANFREDOTTI
Héctor G. CARDOZO



DECRETO N° 1209 - ANEXO A

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

La Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de la Personas Certifica que Sr./Sra.....DNI N°, con domicilio en, no se encuentra registrado como Deudor alimentario Moroso (Ley Provincial N° 531) en este Organismo habilitado al efecto.

Se extiende el presente a los días del mes de del año- con una validez de sesenta (60) días corridos- para ser presentado ante las autoridades de